



ACTA DE AUDIENCIA No. 107-2024

**CLASE DE AUDIENCIA
LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS**

**DELITO
HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGENEO CON FABRICACIÓN,
TRAFICO O PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES**

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
10	04	2024	PALOQUEMAO	11001600002820230308000	445804	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Carrera 28 A No. 18 A - 67		
FISCAL: MICHAEL JOSE PRIETO Fiscal				michael.prieto@fiscalia.gov.co		
Defensor LUIS FERNANDO DE AVILA MARIMON				luisfdavmabogadopenal@hotmail.com		
Acusado PPL KEYNER AMAURI AREVALO JACANAMIJOY				ESTACION DE POLICIA DE USAQUEN		
Víctima – Representante de víctima JHON LEDYS RODRIGUEZ TORRES EDUAR HEILER PINO VALOYES LEYDI JOHANA PALACIOS				jhonbeiby17@hotmail.com eduardpino@yahoo.com		
Peticiónes: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 2:25 P.M.				Finalización: 3:30 P.M.		

LIBERTAD POR VENCIMIENTOS DE TÉRMINOS

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido: LA FISCALÍA, LA DEFENSA, LEYDI JOHANA PALACIOS y JHON LEDYS RODRIGUEZ TORRES

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma LIFESIZE, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



Defensor: Realiza la sustentación de su petición, haciendo alusión a que la fiscalía presentó escrito de acusación. Que el 24 de enero de 2024 se realiza audiencia preparatoria y se interpone recurso de apelación porque se negó la práctica de una prueba. Del recurso conoció el Tribunal Superior de Bogotá, sin que a la fecha se decida sobre ello, aún permanece su prohijado capturado. Menciona que llevaría un total de 151 días privado de la libertad una vez realizada las sumatorias correspondientes, por lo que solicita la libertad inmediata del señor KEYNER AMAURI AREVALO JACANAMIJOY.

Fiscalía: Se opone a la solicitud, e indica que no se acoja la misma, por cuanto se concedió recurso de apelación con efecto suspensivo, de manera que se escapa de la órbita de acción de la autoridad judicial.

DECISIÓN: Se realiza un recuento de los argumentos esbozados por el Defensor, al manifestar que han transcurridos más de los 120 días, desde presentado el escrito de acusación sin que se haya iniciado el Juicio, y de la fiscalía al mencionar que no se debe dar la libertad al capturado.

En la segunda etapa de la intervención, menciona lo que corresponde al artículo 29 de la Constitución política de Colombia, que implica que las actuaciones se desarrollen sin dilaciones injustificadas, velando por el Debido Proceso. En acatamiento de la observancia de plazo razonable, las denominadas causales de libertad, en el numeral 5 del artículo 317 del Código de Procedimiento Penal dispone lo atinente a la materia que se debate.

Adicionalmente se observa que no hay maniobras dilatorias por parte del procesado o defensor, si bien, la decisión de recurso es la que ha demorado el trámite, no se detalla que ello implique una maniobra de dilación del defensor, pues el procesado no puede asumir términos indefinidos, ya que, la judicatura goza de unos términos para poder resolver la apelación interpuesta. En ese entendido no hay lugar a descontar términos por fuerza mayor o maniobra dilatorias.

En suma, han transcurrido 152 días desde el 10 de noviembre de 2023 a la fecha. Sin embargo, con los días de descuento imputables al peticionario, y el término para resolver el recurso, en conclusión, quedarían 131 días contabilizados, con lo que da lugar a que se ordene la libertad provisional por vencimiento de términos.

En consecuencia, se ordena liberar boleta de libertad del procesado KEYNER AMAURI AREVALO JACANOMIJOY y se emitan los demás oficios correspondientes por parte de la secretaría del despacho.

Fiscalía: Sin recursos.

Defensa: Sin recursos.



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 17 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTIAS DE BOGOTA
j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las partes enteradas y sin observaciones.

SE TERMINA SIENDO LAS 3:30 P.M.


DIEGO SEBASTIÁN GAVIRIA CUEVAS
Secretario

Link de audiencia: <https://manage.lifesize.com/singleRecording/3cfac655-052e-46cf-9962-ef07b9bef096>



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76